



confederación sindical
de comisiones obreras
secretaría de acción sindical
y políticas sectoriales

LOS EFECTOS DE LA REFORMA LABORAL DE 2006 EN LAS PRESTACIONES DEL FOGASA

ESTADO DE SITUACION



LOS EFECTOS DE LA REFORMA LABORAL DE 2006 EN LAS PRESTACIONES DEL FOGASA

La reforma laboral efectuada en junio de 2006 tras el Acuerdo para la mejora del crecimiento y del empleo, que firmaron el gobierno, CEOE, CEPYME, UGT y CCOO produjo en lo que concierne al FOGASA dos tipos de efectos:

- a) Reducción de ingresos por cotización pasando al tipo aplicable del 0,4% al 0,2%.
- b) Incremento del gasto a partir de la mejora general de las prestaciones en dos vías.
 - 1.- Incremento de los límites de cobertura de las situaciones protegidas.
 - 2.- Ampliación de la cobertura a colectivos no incluidos.

Así antes de la reforma respecto a salarios el FOGASA abonaba a los trabajadores los salarios pendientes de pago por declaración de insolvencia o procedimiento concursal de la empresa.

La cantidad que abonaba el FOGASA por este concepto era un máximo de 120 días y con el tope del duplo del SMI diario, sin prorrateo de pagas extras.

Estos salarios debían de estar reconocidos en acta de conciliación o resolución judicial.

Una vez efectuada la reforma laboral, por salarios el FOGASA abona una cantidad máxima de 150 días y con el tope del triple del SMI diario, con prorrateo de pagas extras.

En indemnizaciones abonaba, con anterioridad a la reforma, las reconocidas en sentencia o resolución de la Autoridad Laboral, por despido, extinción de los contratos de trabajo por voluntad del trabajador con causa justa, despido colectivo y objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y por fuerza mayor, en los supuestos de insolvencia o procedimiento concursal de la empresa.

La cantidad máxima abonada era una anualidad y el salario día, la base de cálculo tenía el tope del duplo del SMI, sin prorrateo de pagas extras.

El importe de la indemnización para los casos de despido o extinción de los contratos por voluntad del trabajador mediando causa justa, se calculaba sobre la base de 25 días por año.

Tras la reforma laboral se amplía la cobertura a más supuestos que no estaban protegidos del art. 52 del ET y las debidas por finalización de contratos temporales o de duración determinada.

En los supuestos de despido o extinción por voluntad del trabajador mediando causa justa se calcula sobre la base de 30 días por año de servicio.

Igualmente la cantidad máxima abonada es un anualidad, sin que el salario día, base de cálculo, pueda exceder del triple del SMI, con prorrateo de pagas extras.

CUADRO COMPARATIVO DE PRESTACIONES DEL FOGASA

	PRESTACIONES CON LA REFORMA	SITUACIÓN ANTERIOR
Salarios.	* 150 días. * Tope triple del SMI incluidas prorrateo pagas extras.	* 120 días. * Tope duplo del SMI, sin prorrateo de pagas extras.
Indemnizaciones.	* Una anualidad. * Despido o extinción por voluntad del trabajador: 30 días por año. * Tope triple del SMI con prorrateo de pagas extras. * Se amplía a más supuestos del artículo 52 a),b),d),e) y a las indemnizaciones de contratos temporales.	* Una anualidad. * Despido o extinción por voluntad del trabajador: 25 días por año. * Tope duplo del SMI sin prorrateo de pagas extras.

LOS EFECTOS DE LA REFORMA EN 2006

Dado que la reforma tiene efectos a partir del segundo semestre la incidencia de estas modificaciones ha hecho que 35.094 trabajadores hayan mejorado sus prestaciones, lo que ha supuesto un incremento del gasto por este concepto algo más de 49 millones de euros (49.201.000).

* Por aumento del límite del salario diario del duplo del Salario Mínimo Interprofesional al triple, con prorrateo de pagas extraordinarias se han beneficiado 21.434 trabajadores, con unas cantidades de mejora por 38.375.000 euros.

* Por aumento del cálculo de las prestaciones indemnizatorias de 25 a 30 días por año, al amparo del artículo 50 del ET, los trabajadores a los que afecta son 8331 y el importe reconocido por estas indemnizaciones se ha incrementado en 7.531.000 euros.

* 4.701 trabajadores se han beneficiado por el incremento de 120 a 150 días de salarios adeudados, que ha supuesto una mejora casi de tres millones de euros (2.958.000).

* Por extinción de contratos temporales se han abonado a 549 trabajadores un importe de 88.000 euros.

* Por indemnizaciones conciliadas en sede judicial afecta a 59 trabajadores a los que se les han abonado un total de 158.000 euros.

* Por despido objetivo art. 52 ET a), b) ,c) ,d), 20 trabajadores han sido los afectados y han percibido un total de 91.000 euros.

INCIDENCIA 2º SEMESTRE DE 2006

MEDIDA	TRABAJADORES AFECTADOS	COSTE
IND. CTTOS. TEMPOR	549	88.000
Desp. Obj Art. 52 ET a), b), d), e)	20	91.000
INDEMNIZACIONES CONCILIADAS SEDE JUDICIAL	59	158.000
TRIPLE SMI	21.434	38.375.000
INDEM 30 DÍAS/AÑO	8.331	7.531.000
SALARIOS A 150 DÍAS	4.701	2.958.000
TOTAL	35.094	49.201.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del FOGASA

LA REFORMA EN EL AÑO 2007

2007 es el primer año en el que se puede valorar en toda su amplitud el efecto de la reforma, tanto en lo que se refiere a los ingresos como en relación con el gasto en prestaciones, así:

* Por aumento del límite del salario diario del duplo del Salario Mínimo Interprofesional al triple, con prorrateo de pagas extraordinarias se han beneficiado 40.252 trabajadores, lo que supuso un aumento de las prestaciones en 79.261.000 euros.

* Por aumento del cálculo de las prestaciones indemnizatorias de 25 a 30 días por año, al amparo del artículo 50 del ET, los trabajadores a los que afecta son 17.598 y el importe reconocido por estas indemnizaciones se ha incrementado en 8.321.000 euros.

* 10.911 trabajadores se han beneficiado por el incremento de 120 a 150 días de salarios adeudados, lo que ha supuesto una mejora de cerca de 8.090.000.

* Por extinción de contratos temporales se han abonado a 2.420 trabajadores y un importe total de 428.000 euros.

* Por indemnizaciones conciliadas en sede judicial afecta a 226 trabajadores y se les ha abonado un total de 1.130.000 euros.

* Por despido objetivo art. 52 ET a), b) ,c) ,d), 55 trabajadores han sido los afectados y han percibido 137.000 euros.

INCIDENCIA AÑO 2007

MEDIDA	TRABAJADORES AFECTADOS	COSTE
IND. CTTOS. TEMPOR	2.420	428.000
Desp. Obj Art. 52 ET a), b), d), e)	55	137.000
INDEMNIZACIONES CONCILIADAS SEDE JUDICIAL	226	1.130.000
TRIPLE SMI	40.252	79.261.000
INDEM 30 DÍAS/AÑO	17.598	8.321.000
SALARIOS A 150 DÍAS	10.911	8.090.000
TOTAL	71.462	97.367.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del FOGASA

INCIDENCIA 2º SEMESTRE DE 2006

MEDIDA	TRABAJADORES AFECTADOS	COSTE
IND. CTTOS. TEMPOR	549	88.000
Desp. Obj Art. 52 ET a), b), d), e)	20	91.000
INDEMNIZACIONES CONCILIADAS SEDE JUDICIAL	59	158.000
TRIPLE SMI	21.434	38.375.000
INDEM 30 DÍAS/AÑO	8.331	7.531.000
SALARIOS A 150 DÍAS	4.701	2.958.000
TOTAL	35.094	49.201.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del FOGASA



INCIDENCIA DE LA REFORMA LABORAL DESDE SU ENTRADA EN VIGOR HASTA EL 31/12/2007.

La reforma laboral auspiciada por los acuerdos de CCOO y UGT, con el gobierno y la patronal e introducida en junio de 2006 por el R.D. 5/2006 ha posibilitado que hasta el 31 de diciembre de 2007, 106.556 trabajadores hayan mejorado las prestaciones percibidas del FOGASA en 146.568.000 euros.

La incidencia de la citada reforma desde su entrada en vigor hasta el 31/12/2007 ha tenido los siguientes efectos:

Ingreso Prestaciones:

* Por aumento del límite del salario diario del duplo del Salario Mínimo Interprofesional al triple, con prorrateo de pagas extraordinarias se han beneficiado 61.686 trabajadores, con unas cantidades de mejora por 117.636.000 euros.

* Por aumento del cálculo de las prestaciones indemnizatorias de 25 a 30 días por año. Al amparo del artículo 50 del ET, los trabajadores a los que afecta son 25.929 y el importe reconocido por estas indemnizaciones se ha incrementado en 15.852.000 euros.

* Aumento de la protección del número de días de salarios adeudados, de 120 a 150 días.
Esta medida ha supuesto que se acojan 15.612 trabajadores y el importe ha supuesto una mejora de 11.048000 euros.

* Por extinción de contratos temporales se han beneficiado 2.969 trabajadores y ha supuesto un importe de 516.000 euros.

* Por indemnizaciones conciliadas en sede judicial afecta a 285 trabajadores y se les ha abonado 1.288.000 euros.

* Por despido objetivo art. 52 ET a), b), c), d), 75 trabajadores han sido los afectados y han percibido 228.000 euros.

Auto art. 64 Ley Concursal. Como estas indemnizaciones ya eran abonadas por el FOGASA, en virtud de una interpretación extensiva de la Ley su incidencia no ha causado efectos.

INCIDENCIA DE LA REFORMA DESDE SU ENTRADA EN VIGOR HASTA 31/12/2007

MEDIDA	TRABAJADORES AFECTADOS	COSTE
IND. CTTOS. TEMPOR	2.969	516.000
Desp. Obj Art. 52 ET a), b), d), e)	75	228.000
INDEMNIZACIONES CONCILIADAS SEDE JUDICIAL	285	1.288.000
TRIPLE SMI	61.686	117.636.000
INDEM 30 DÍAS/AÑO	25.929	15.852.000
SALARIOS A 150 DÍAS	15.612	11.048.000
TOTAL	106.556	146.568.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del FOGASA

Con los datos conocidos, se puede afirmar que la incidencia de la reforma laboral introducida en junio de 2006 por el Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de junio para la Mejora y Crecimiento del Empleo, ha supuesto una mejora de las prestaciones percibidas por los trabajadores del Fondo de Garantía Salarial del 27,16% respecto de las cantidades que se hubieran abonado sin la Reforma:

CANTIDADES QUE SE HUBIERAN ABONADO SIN LA REFORMA:

PRESTACIONES ABONADAS EN 2º SEMESTRE DE 2006	159.168.430€
PRESTACIONES ABONADAS EN 2007	380.515.000€
TOTAL PRESTACIONES DESDE 09/06/06 HASTA 31/12/07	539.683.430€
INCIDENCIA DE LA REFORMA 2º SEMESTRE 2006	49.201.000€
INCIDENCIA DE LA REFORMA EN 2007:	97.367.000€
VALORACIÓN DE LA MEJORA	27,16%

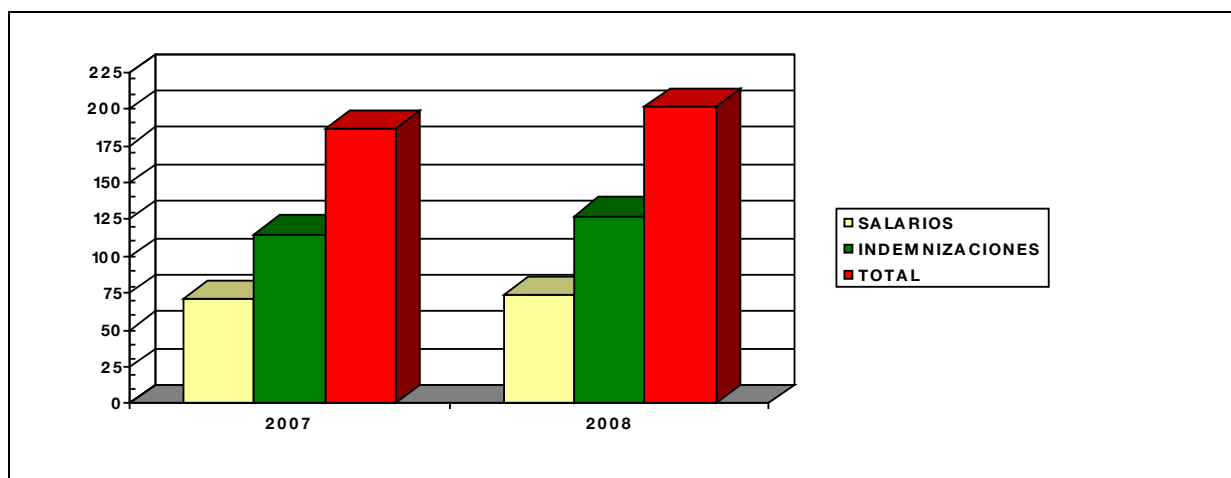
PRESTACIONES DEL FOGASA A 30/06/2008

En 2008 las prestaciones abonadas por el FOGASA a fecha de 30 de junio de 2008 han sido 201,45 millones de euros, supone un incremento de más de 15 millones de euros (8,30 %) respecto al mismo periodo del año 2007 que se abonaron 186 millones.

Si se mantuviese este ritmo, de crecimiento en el pago de prestaciones, se llegaría a final de año a consumir el 76% del presupuesto habilitado para todo el ejercicio 2008, para el pago de prestaciones, que es de 530 millones de euros. Es decir el FOGASA tiene margen en su presupuesto ordinario (24% del habilitado) que debería ser suficiente para cubrir nuevas necesidades derivadas de la coyuntura económica sin acudir al excedente acumulado.

En salarios en 2007 se abonaron 70,85 millones y en 2008 un 4,50% más, 74,04 millones.

En indemnizaciones en ese periodo de 2007 fueron 115,15 millones, incrementándose en 2008 en un 10,64%, siendo lo abonado por indemnizaciones hasta el mes de junio 127,4 millones.

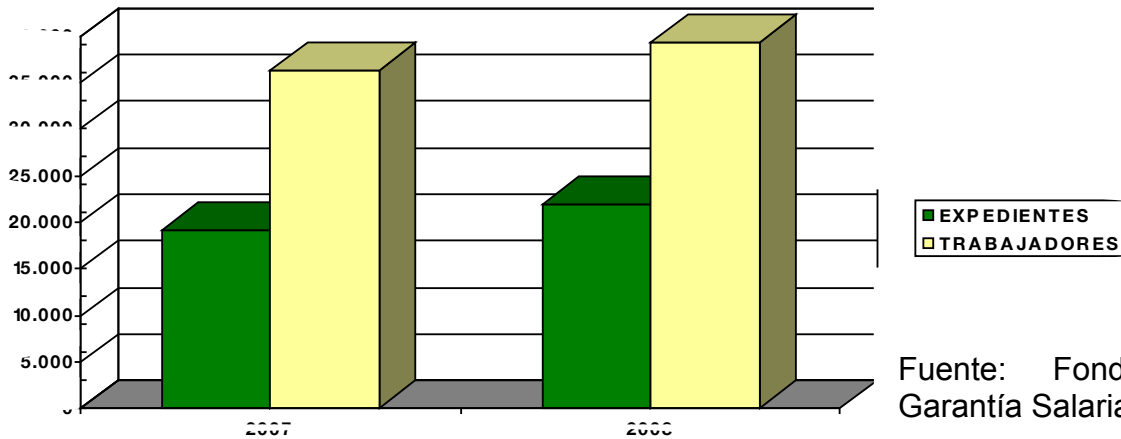


Fuente: Fondo de Garantía Salarial

EXPEDIENTES Y TRABAJADORES HASTA JUNIO 2008

Los expedientes abonados con respecto a la misma fecha de 2007 se incrementan en un 13,64 %, que pasan de 19.233 expedientes en 2007 a 21.857 en 2008.

Respecto al número de trabajadores hasta junio de 2007 se han abonado prestaciones a 36.300 y en 2008 perciben éstas 39.315, lo que supone un incremento del 8,31%.



Fuente: Fondo de Garantía Salarial

PRESTACIONES RECONOCIDAS POR MOTIVO DE SOLICITUD A 30/06/2008.

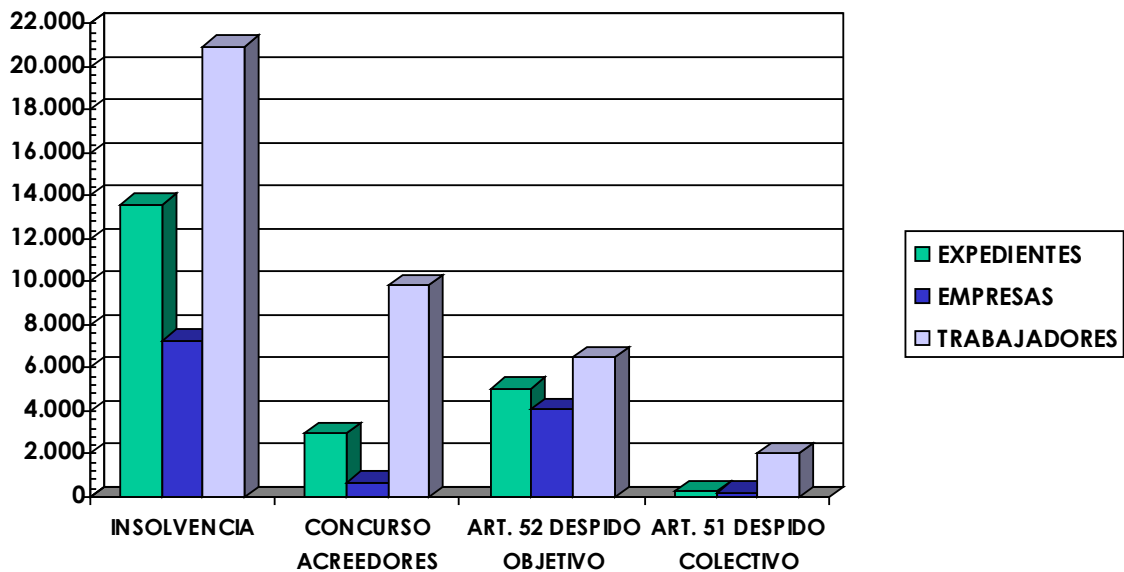
Los expedientes más numerosos tramitados en cuanto a su número, trabajadores afectados y prestaciones percibidas lo han sido por insolvencia. Por este motivo se han abonado 13.595 expedientes, el 62,2% del total; con 20.934 trabajadores el 53,25% y se han pasado prestaciones por valor de 112,772 millones de euros, el 55,98% del total.

Por el artículo 52c del ET se abonaron 5.038 expedientes, el 23,04%, afectando a 6.461 trabajadores, el 16,43% y percibieron prestaciones por 17,57 millones de euros, el 8,72%.

En este apartado merece atención el pago a empresas por el artículo 52c en un total de 2.176 expedientes, el 9,95% del total, con 3.092 trabajadores afectados, que suponen el 7,86% del total y abonadas cantidades por 8,21 millones de euros, el 4,07%.

Igualmente por la Ley Concursal se han tramitando 2.935 expedientes, el 13,43% del total, afectando a 9.847 trabajadores que representan el 25,04% del total y las cantidades abonadas por este motivo fueron 63,44 millones de euros, el 31,49%.

Por el artículo 51 se han abonado 284 expedientes, el 1,30 % del total, los trabajadores afectados han sido 2.027, el 5,15% del total y se han pagado cantidades por 7,04 millones de euros, el 3,5%.



PRESTACIONES RECONOCIDAS POR MOTIVO DE SOLICITUD A 30/06/08

	EXPEDIENTES	EMPRESAS	TRABAJADORES	IMPORTE
INSOLVENCIA PROVISIONAL	13.577	7.267	20.785	111,89
SUSPENSIÓN DE PAGOS	3	3	3	0,012
QUIEBRA	19	13	138	1,108
OTROS CONCURSOS	2.709	562	9.023	59,535
FUERZA MAYOR CON EXONE.	5	1	45	0,617
ART. 52.c PAGO TRABAJADOR	2.862	2.104	3.369	9,357
ART. 51 PAGO TRABAJADOR	240	176	1.603	5,600
ART. 52.c PAGO EMPRESA	2.176	1.967	3.092	8,211
ART. 51 PAGO EMPRESA	44	44	424	1,449
INSOLVENCIA TÉCNICA	18	8	149	0,878
ART. 64. L.C. PAGO A TRABAJADOR	204	106	683	2,779

CONCLUSIONES DEL FONDO DE GARANTIA SALARIAL EN EL PERIODO 2004 – 2007.

En el periodo 2004–2007 en el Fondo de Garantía Salarial se han tramitado 158.716 expedientes, siendo los trabajadores que han percibido prestaciones 304.918, las empresas afectadas 85.532 y las prestaciones pagadas han ascendido a 1.202,11 millones de euros con unos ingresos por cotizaciones de saldo acumulado, convertido en deuda pública, asciende a 3.233,72 millones de euros.

EVOLUCION INGRESOS Y GASTOS PERIODO 2004-2008¹ (millones de euros)

	2004	2005	2006	2007	2008
Ingresos Cuotas	759	817	712	489	509*
Gastos Prestaciones	277	232	312	380	201**

*Previsión y **Datos hasta junio de 2008

ESTADO DE CUENTAS DEL FOGASA A 31/05/2008

El saldo disponible del FOGASA a 31/05/2008 en millones de euros es el que se detalla.

Saldo cuenta Banco de España.....	442,77
Saldo resto de cuentas	1,22
Saldo Deuda Pública.....	3.540,59
Saldo cuenta con la Tesorería de la Seguridad Social. N/Favor*.....	417,90
TOTAL DISPONIBLE a 31/05/2008.	4.402,48

* Estimado.

El FOGASA tiene a la vista de los datos analizados una situación saneada que no hace previsible que, al menos en el año 2008, haya que acudir al excedente acumulado y en próximos ejercicios, teniendo en cuenta los márgenes comentados entre ingresos y gastos, solo sería necesario a partir de un incremento de la demanda de prestaciones del entorno del 25% sobre lo realizado en el primer semestre de 2008.

A partir de ese volumen de incremento sería necesario acudir al excedente, que razonablemente debe bastar para cubrir cualquier contingencia que pudiera presentarse. En la negociación de 2006 se incluyó una redacción en el acuerdo laboral en previsión de necesidades futuras de actuación en relación con esta institución que se incorporó, como disposición adicional cuarta al texto del *REAL DECRETO-LEY 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo.*

¹ Hemos considerado exclusivamente ingresos por cuotas y gastos en prestaciones, dado que otros ingresos y gastos (fundamentalmente de gestión) no alteran de forma significativa la visión de la situación del FOGASA.

Fernández de la Hoz, 12

28010 Madrid

Teléf. 91 702 80 21

www.ccoo.es



confederación sindical
de comisiones obreras
secretaría de acción sindical
y políticas sectoriales

Disposición adicional cuarta. *Modificaciones futuras de la cotización y prestaciones del Fondo de Garantía Salarial.*

“Las modificaciones futuras en el tipo de cotización y en la cuantía de las prestaciones del Fondo de Garantía Salarial estarán determinadas por la situación del excedente financiero del mismo, que podrá utilizarse como Fondo de estabilización para la financiación de las necesidades anuales del organismo, todo ello previa consulta a su Consejo Rector”.

Madrid, 17 de julio de yyyy